SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/3232/2016

Toluca, Méx., 20 de mayo de 2016

[redacted]
REPRESENTANTE LEGAL DE SIDDHA YOGA DHAM DE MÉXICO, A. C.

A consecuencia de analizar, integrar, evaluar y **VISTO** para resolver la solicitud de autorización del "Tramite Unificado de Aprovechamiento Forestal" recibida en esta Delegación Federal el 29 de julio de 2015, correspondiente al proyecto denominado, **"Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal maderable del Conjunto predial integrado por los predios particulares Fracción "A" del Predio denominado "La Mesa"; "El Borbollón"; Fracción "A" del Predio denominado "Barrio Seco"; "Rancho Los Pozos"; Fracción "B" del Predio denominado "Barrio Seco"; Fracción "B" del Predio denominado "Rancho de Los Pozos y El Tezontle", Peñas Altas; "Sin Nombre Ubicado en Pinal de Osorio"; "EL Guajolote"; Lotes Uno, Dos y Tres de la Fracción "A" del Predio denominado "Rancho de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas" y "Los Pozos", Todos ubicados en la Localidad de Pinal de Osorio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México"**, promovido por [redacted] en su carácter de Representante Legal de **SIDDHA YOGA DHAM de México, A. C.**, que para los efectos del presente oficio resolutivo serán identificados como el **"Proyecto"** y el **"Promovente"** respectivamente, y

R E S U L T A N D O

1. Que el 29 de julio 2015, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el **"Promovente"** ingresó la solicitud de autorización del "Tramite Unificado de Aprovechamiento Forestal" y anexos del **"Proyecto"**, a realizarse en el predio denominado **"Conjunto predial integrado por los predios particulares Fracción "A" del Predio denominado "La Mesa"; "El Borbollón"; Fracción "A" del Predio denominado "Barrio Seco"; "Rancho Los Pozos"; Fracción "B" del Predio denominado "Barrio Seco"; Fracción "B" del Predio denominado "Rancho de Los Pozos y El Tezontle", Peñas Altas; "Sin Nombre Ubicado en Pinal de Osorio"; "EL Guajolote"; Lotes Uno, Dos y Tres de la Fracción "A" del Predio denominado "Rancho de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas" y "Los Pozos", Todos ubicados en la Localidad de Pinal de Osorio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México"**, para su correspondiente evaluación y dictaminación, al cual se le asignó el número de bitácora 15/L7-0290/07/15.

2. Que el 29 de julio de 2015, esta Delegación Federal notificó de manera presencial al **"Promovente"** para que realizara la publicación del extracto del **"Proyecto"** en algún diario de amplia circulación en la entidad federativa donde se pretende llevar a cabo el **"Proyecto"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que el 4 de agosto de 2015, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el **"Promovente"** presentó el extracto del **"Proyecto"**, publicado en el periódico "El Sol de Toluca",

el 2 de agosto de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LEGEEPA).

4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de Autorización del "Tramite Unificado de Aprovechamiento Forestal" en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el 4 de febrero de 2016 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/006/2016 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el período del 29 de enero al 3 de febrero de 2016 (incluye extemporáneos) dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **"Promovente"**, para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 fracción IX, incisos "c" y "d" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación y dictaminación del **"Proyecto"**.

5. **OPINIONES SOLICITADAS**

   Que el 6 de agosto de 2015, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó opinión técnica del **"Proyecto"** a las siguientes instancias:

   - A la Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/4057/2015.
   - A la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del oficio No. DFMARNAT/4058/2015.
   - A la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), a través del oficio No. DFMARNAT/4059/2015.
   - A la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/4060/2015.
   - A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/4061/2015.

6. Que el 19 de agosto de 2015, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 párrafo primero y 35 de la LGEEPA, esta Delegación integró el expediente del **"Proyecto"**, mismo que se puso a disposición del público en el centro documental, ubicado en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México.

7. Que mediante Oficio Numero DFMARNAT/4842/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, se solicitó información y documentación adicional al **"Promovente"**, a efecto de integrar el expediente y admitir a trámite su solicitud de mérito, la cual consistió en lo siguiente:

- *Con base en la información proporcionada y derivado del análisis técnico y jurídico realizado por personal adscrito a esta dependencia, al respecto le comunico que no es posible atender favorablemente su petición en virtud de que deberá exhibir ante esta delegación federal, original y copia para su cotejo y/o en su caso copia certificada ante fedatario público, de los siguientes documentos:*

- *I.- Instrumento notarial relativo a la constitución de la asociación denominada "Siddha Yoga Dham de México, A.C."*

- *II.- Constancia notarial y/o escritura aclaratoria mediante la cual se acredite la corrección del "error" que se advierte en la hoja 6 del acta constitutiva de dicha asociación en el rubro relativo a la denominación dice "Sicha Yoga Dham de Mexico, A.C.", debe decir: "Siddha Yoga Dham de México, A.C."*

- *III.- Escritura pública no. 32,319, volumen 682, de fecha 14 de marzo de 2003, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

- *IV.- Escritura Pública no. 32,322, volumen 682, de fecha 14 de marzo de 2003, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

- *V.- Escritura Pública no. 34,786, volumen 736, de fecha 16 de octubre de 2003, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

- *VI.- Escritura Pública relativa al contrato de compraventa entre la C Irma González Trejo y la Asociación denominada "Siddha Yoga Dham de México, A.C.", documento que deberá presentarlo completo, en virtud de que le faltan hojas.*

- *VII.- Instrumento Notarial número 14,517, de fecha 15 de octubre de 2003.*

- *VIII.- Escritura Pública no. 38,634 volumen 854 debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

- *IX.- Escritura Pública no. 2,275 de fecha 8 de julio de 2009, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

- *X.- Escritura Pública que acredita la propiedad y/o posesión del predio denominado "Peñas Altas", en virtud de que no se encuentra agregada a su solicitud, misma que deberá de estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

- *XI.- Constancia emitida por autoridad competente en la materia que determine el nombre correcto del lugar en donde se encuentran ubicados los predios sujetos a éste trámite, en virtud de que en los documentos que adjuntan se advierte que existen las siguientes denominaciones: "Localidad de Pinal de Osorio", "Ranchería de Pinal de Osorio", Ranchería*

de Pinar de Osorio", "Ranchería Pinal de Osorio", "Comunidad de Pinal de Osorio" y "Ranchería Pinal de Osorios".

- *Además deberá de complementar lo siguiente:*
- *XII.- Ratifique o rectifique los polígonos por predio, ya que de no estar como predios contiguos no se considera como un conjunto predial, y tendrá que elaborar una solicitud por cada uno de ellos.*
- *XIII.- Ratifique o rectifique los polígonos de cada predio, en virtud de que no coinciden los presentados en el CD que adjuntó con los del documento impreso.*

8. Que el oficio señalado en el Resultando 7, fue legalmente notificado al **"Promovente"** el 14 de octubre de 2015.

9. Que el plazo para presentar la información solicitada mediante el oficio No. DFMARNAT/4842/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, transcurrió del 15 al 29 de octubre de 2015.

10. ANÁLISIS DE OPINIONES

Que mediante oficio **No. SMA-PB-DG-212H10000/2109/2015** de fecha 07 de octubre de 2015, la Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México, emitió la opinión técnica referente al **"Proyecto"**, del cual se destaca lo siguiente:

- *1.-Existen diferencias significativas en los volúmenes totales del rodal 23 para pino y los obtenidos en la visita técnica de campo, por lo que deberá revisar y corregir la información dasométrica respectiva y revisar todo el inventario.*

PREDIO	RODAL	ESPECIE	EXISTENCIAS REALES M3/VTA.		DIFERENCIAS	
			DTU	VISITA DE CAMPO	M3 VTA.	%
Rancho Los Pozos	23	PINO	189.095	255.580	66.485	35.16
		ENCINO	13.755	16.630	2.855	20.73
		HOJOSAS	22.471	19.130	3.341	14.87
El Guajolote	3	PINO	300.498	330.680	30.182	10.04
		ENCINO	17.554	18.618	1.064	6.06
		HOJOSAS	22.471	20.148	2.323	10.34

- *2. Revisar las superficies de la Tabla II.3ª Clasificación y Cuantificación de superficies del Conjunto Predial, ya que en algunas no coinciden la suma correspondiente, por lo que deberá reclasificar dichas superficies.*
- *3. En el Capítulo referente a las Áreas Naturales Protegidas, no coincide la superficie con la mostrada en la Tabla II.3ª Clasificación y Cuantificación de superficies del Conjunto Predial, por lo que deberá*

revisar y corregir dicha información. Asimismo, presentar la clasificación de superficies por rodal y predio.

- *4. Existe inconsistencia en la intensidad de corta en el apartado h) Estrategias de manejo para la protección, restauración y conservación forestal con respecto a la información de las tablas relacionadas.*
- *5. En la Tabla II.17 Tratamientos complementarios por rodal y predio, se presentan los tratamientos complementarios, sin embargo no especifica en que momento, lugares y bajo qué condiciones se realizaran, así como las condiciones técnicas para su implementación. Asimismo, en el inciso b) cercado, se recomienda precisar en la descripción de las actividades a realizar, incluyendo tiempo, ubicación y bajo qué condiciones se realizaran.*
- *6. Indicar las características de las brechas corta fuego a rehabilitar (anchura en metros y longitud en kilómetros).*
- *7. Especificar los tipos de caminos presentes con sus respectivas longitudes en kilómetros, además de indicar la superficie en las cuál se encuentran distribuidos por rodal y por predio, y que no coincide con la superficie total ni con la superficie de producción.*
- *8. En la Tabla II.22 Distribución de productos forestales, el volumen para el caso de encino no coincide con la tabla II.23 Valor estimado de la producción, por lo que deberá revisar y corregir dicha información.*
- *9. Existe inconsistencia en cuanto al número de plantas en el punto II.10.C Número de plantas por hectárea con respecto a la Tabla III.29. Programación de las actividades de reforestación, por lo que deberá revisar y corregir dicha información.*
- *10. Para definir las especies a reforestar en cada rodal, se recomienda tomar en cuenta la especie dominante presente en el rodal, indicando en su caso el porcentaje de la mezcla de especies y calendario de actividades.*
- *11. En el numeral II.12ª. Obras de conservación de suelo y agua, precisar en cuanto a las obras, ya que solo se hace una breve descripción de ellas pero no se indica cuando y donde se ejecutaran.*
- *12. En el punto II.12.D. Infraestructura para el manejo y la descripción adecuada de los residuos, se deberá definir si se utilizará dicho servicios, precisando cada cuanto se utilizará.*
- *13. En la Tabla IV.4 Especies del estado arbóreo en el conjunto predial, no se enlistan todas las especies, por lo cual deberá corregir.*
- *14. Para hacer el cálculo del Incremento Corriente Anual (ICA), deberá utilizar el diámetro promedio de los árboles de los cuáles se les tomo datos de tiempo de paso.*
- *15. Falta incluir el análisis de la respuesta del recurso de los tratamientos aplicados anteriormente, ya que en algunos de los predios a aprovecharse ya cuentan con aprovechamientos anteriores.*
- *16. En la Tabla II.15 Proyección de la condición residual al término del ciclo de corta para el Género Pinus, se sugiere se tome en cuenta el volumen residual en lugar de las existencias reales.*
- *17. Precisar quién es el responsable del DTU, ya que si es persona moral deberá de incluir los datos de la empresa y su respectivo Registro Forestal Nacional, así como datos del representante Legal.*
- *18. Revisar y corregir la información de la tabla II.18 programación de las brechas cortafuego, con respecto a la tabla que viene en el apartado de actividades de prevención, ya que hay inconsistencias en los años mencionados.*

Que mediante oficio No. **SET/200/2015** de fecha 28 de septiembre de 2015, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, emitió la opinión técnica referente al "**Proyecto**", de la cual se destaca lo siguiente:

Ubicación y zonas prioritarias para la conservación

Con base en las coordenadas del proyecto contenidas en los archivos: BARRIO SECO a_dwg Point.shp; BARRIO SECO A_dwg Polygon.Shp; BARRIO SECO B_dwg_Pint.shp; BARRIO SECO B_dwg_Polygon.shp; CJTO VERTICES.Shp; PEÑAS ALTAS AF2_dwg_Point.shp; EL BORBOLLON_dwg_Point.shp; El BORBOLLON_dwg_polygon.shp; EL GUAJOLOTE _dwg_Point.shp; EL GUAJOLOTE_dwg_Polygon.shp; LA MESA_dwg_Polygon.shp; LA MESA_dwg_Point.shp; LOS POZOS _dwg-Point.shp; PEÑAS ALTAS A F1_dwg_Point.shp; LOS POZOS_dwg_Polygon.shp; MARGARITO_dwg_Point.shp; MARGARITO_dwg_Polygon.shp; NINFA_dwg_Point.shp; NINFA_dwg_Polygon.shp; PEÑAS ALTAS A F1_dwg_Polygon.shp; PEÑAS ALTAS A F2_dwg_Polygon.shp; PEÑAS ALTAS A F3_dwg_Point.shp; PEÑAS ALTAS A F3_dwg_Polygon.shp; PEÑAS ALTAS B_dwg_Point.shp; PEÑAS ALTAS B_dwg_Polygon.shp; UNIÓN_PREDIOS.shp; UNION_PREDIOS_VERTICES .shp, se delimitó la zona del proyecto, considerando un área de influencia de 2 km. El sitio en el que se pretende realizar el proyecto y su área de influencia, se traslapa con las siguientes regiones de importancia para la biodiversidad:

- *Sitio Propritario Epicontinental (SPEC): **2** sitios con clave: **66693** y **66548** de prioridad Alta; **1** Sitio con clave: **66549** de prioridad Media;*
- *Área Natural Protegida (ANP) "**Santuario del Agua Valle de Bravo**"; "**Cuencas de los Ríos de Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec**"*
- *Subregión 6.3 "Cuenca Alta del Río Cutzamala – Subsistema Tuxpan-Bejucos", de la Regionalización Nacional de Bosque de Montaña.*

Biodiversidad

En el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB), se cuenta con la siguiente información: 29 registros d especies de anfibios, mamíferos, reptiles y plantas, correspondientes a 21 especies, tres enlistadas en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y dos especies endémicas.

En el marco de los "Análisis de vacíos y omisiones de conservación", que coordinan la CONABIO y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), se ha detectado que el área del proyecto y su área de influencia, se encuentran incluidos en Sitios Prioritarios Epicontinentales (SPEC). En el caso de los SPEC 66693, 66548 de prioridad Alta; 1 sitio con clave: 66549 de prioridad media para la conservación, se incluyen 104 especies de anfibios, árboles, aves, mamíferos, plantas, peces y reptiles, de estas 10 se encuentran en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, 10 son endémicas, 15 en la lista roja (UICN) y dos en los Apéndices de CITES.

Tipo de vegetación

La sobreposición con la carta de uso de suelo y vegetación, INEGI 2013, indica que el polígono del proyecto y su área de influencia de 2 km. se encuentran incluidos en: Bosque de pino (primario), agrícola-pecuario-forestal (agricultura de temporal), bosque de pino-encino (primario), bosque mesófilo de montaña.

importancia ecológica de la región

La ANP "Santuario del Agua Valle de Bravo" es una zona con una importante cobertura forestal que permite importantes niveles de captación de agua pluvial e infiltración hacia mantos freáticos, lo que genera una riqueza hidrológica que ha servido, inclusive para portar agua de esta zona a entidades vecinas. La vegetación del santuario ofrece una amplia diversidad florística que se desarrolla en diversos ecosistemas, producto de la intersección de los diferentes factores climáticos, geológicos y ecológicos.

La ANP "Cuenca de los Ríos Valle de Bravo: Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec" es la fuente de abastecimiento de agua potable de las poblaciones a nivel local y regional, tanto del complejo urbano Valle de Bravo-Avándaro, Colorines, las cabeceras municipales de Villa de Allende, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Santo Tomás, e Incluso Tejupilco y Luvianos. Se trata por tanto de un área que constituye una reserva ecológica única por presentar elementos boreales y meridionales en su cubierta vegetal, por lo que debe ser considerada como un área prioritaria por su cercanía con los centros urbanos más importantes de la zona el Estado de México como Valle de Bravo y Toluca y juega un papel importante de servir como regulador bioclimático natural que funciona como refugio natural para una gran cantidad de organismos que enriquecen la diversidad.

En la Subregión 6.3 de prioridad Alta para la conservación, los BMM se encuentran inmersos en una matriz de bosques de encino húmedos, bosques mixtos de encino-pino y de pino (Pinus montzumae) sobre todo de partes altas. En las partes bajas hacen ecotorno con bosques cálidos secos, como el enebro (Juniperus flaccida) y bosque tropical caducifolio. Las unidades de estudio tienen estado de conservación media. Muchas de las localidades incluidas en ésta Subregión (Nanchititla, Temascaltepec, entre otras) son localidades "tipo" de muchos taxones asociados al BMM mexicano en el siglo antepasado, es decir, sitios en donde se describieron las especies.

Problemáticas ambientales de la región

En la ANP "Santuario del Agua Valle de Bravo" se presenta una alta complejidad geomorfológica que da lugar a un paisaje accidentado donde predominan las áreas con pendientes mayores a 40%, lo que le imprime un factor de riesgo de erosión cuando se pierde la cubierta vegetal.

En la ANP "Cuenca de los Ríos Valle de Bravo: Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec", existen diverso factores que inciden en la región como son: la contaminación del agua por basura, agroquímicos y aguas residuales, la tala clandestina en los predios forestales que aún cuentan con recursos maderables, incendios forestales, sobrepastoreo construcción de viviendas de manera irregular, entre otros.

En la Subregión 6.3 la agricultura y ganadería han mermado las áreas boscosas: La permanencia y calidad de los manchones de ésta Subregión han estado severamente amenazados por actividades humanas por lo que se consideran de prioridad alta. El turismo mal planificado ha provocado la proliferación de hoteles y caminos mal ubicados, lo que ha redundado en la contracción de las comunidades vegetales.

Comentarios

La magnitud del impacto provocado por los proyectos de aprovechamiento forestal varía según la intensidad del sistema usado, la tecnología que emplea, la cantidad de espacio que ocupa y la vulnerabilidad del ecosistema natural involucrado.

En los proyectos de aprovechamiento forestal los mayores impactos son causados por deforestación, la fragmentación del hábitat, la explotación excesiva de los recursos maderables, la pérdida del dosel, la formación de claros, la pérdida de nutrientes, la pérdida de diversidad biológica, y el desarrollo o incursión de especies exóticas. Aunado estos, existe la posibilidad de una erosión "genética" como consecuencia de extraer individuos vigorosos y en buena forma, quedando en pie individuos defectuosos, que al reproducirse, se obtenga una regeneración igualmente deficiente. La vegetación juega un papel importante en la capacidad de infiltración, por lo que la eliminación de zonas de bosque altera esa capacidad y tiene un efecto inmediato, reduciendo la evapotranspiración y aumentando el porcentaje de lluvia que llega directamente al suelo, golpeándolo con mayor fuerza y soltando el suelo. Esto daña las escorrentías y se puede llegar a afectar la calidad del agua hasta por 15 años posteriores al aprovechamiento debido al aumento en la sedimentación, además de cambios en la temperatura del agua lo que altera diversos procesos biológicos y la cantidad de oxígeno. Todo ello también repercute sobre la fauna, pues aparte de reducir la abundancia de plantas útiles como fuentes de alimentación, también puede alterar los microambientes y cambiar hábitat o la calidad y cantidad de alimentos producidos. Las asociaciones de especies varían entre los bosques jóvenes y los maduros, de manera que es necesario el rango completo de edades en orden de mantener la biodiversidad. De no ser así se ven afectados aquellos organismos que dependen de ciertos estados de madurez de los bosques (pájaros, reptiles e invertebrados principalmente). La pérdida del dosel puede afectar la capacidad de regeneración del bosque (depende del tamaño y la forma del claro), y también perjudicar a poblaciones de insectos susceptibles a variaciones en el microclima. Además durante la etapa de aprovechamiento el suelo puede presentar pérdidas significativas de nitrógeno, carbono orgánico, calcio y potasio.

Referente los estudios de flora y fauna, el documento no es claro respecto a la metodología de muestreo, lo cual es importante, porque no describen claramente las especies que se encuentran dentro del predio. Lo anterior puede repercutir en el programa de manejo Ambiental (el cuál no se presentó en esta comisión). Si bien el DTU se menciona que se asumen volúmenes de corta con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo sustentable, no se encuentra evidencia científica para asumir que el proyecto evita la ocurrencia de impactos ambientales acumulativos o sinérgicos con los proyectos y las afectaciones presentes. Finalmente, con base en los argumentos anteriores y debido a que el ambiente en el sitio del proyecto se encuentra altamente amenazado, se considera el proyecto no es ambientalmente viable, ya que no presenta solución a la problemática ambiental que existe actualmente en el área de Valle de Bravo, sino por el contrario, pretende la explotación de un recurso altamente amenazado.

Factores de consideración

Es pertinente aclarar que esta opinión no representa un análisis completo de todos los aspectos del DTU, está enfocado principalmente a aspectos referentes a la flora y la fauna presentes en el sitio de la propuesta y de las afectaciones a los procesos y las relaciones entre ellos para que las acciones a realizar disminuyen o restauren los impactos a las mismas.

Que mediante oficio **No. 21209A000/DGOIAM/429/2015** de fecha 12 de octubre de 2015, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, emitió la opinión técnica referente al **"Proyecto"**, del cual se destaca lo siguiente:

- *…. Los lotes Peñas Altas B, Rancho de los Pozos, ubicados en la parte sur del polígono corresponde al Municipio de Temascaltepec, por lo que se recomienda verificar coordenadas.*
- *El proyecto se localiza dentro del Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal, los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec.*
- *Al sitio le aplica la Actualización del Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, localizándose el predio en las Unidades Ambientales: ANP 5-656; F-4-355; Fo-5-229.*
- *También aplica el programa de Ordenamiento Regional del Territorio de la Subcuenca Nevado Sur, localizándose el predio en las Unidades Ambientales: ANP 3-102; Fo 3-95; Fo 3-106; Pe 2-107.*

Derivado de lo anterior y con fundamento en los criterios ecológicos establecidos en los Modelos de Ordenamiento Ecológico Estatal y Regionales, el desarrollo del proyecto no es congruente con el uso potencial del suelo, debiendo obtener el Dictamen de no afectación de ANP que emite la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), para la zona del proyecto ubicado dentro del ANP.

Que el 17 de septiembre de 2015, se recibió en Esta Delegación Federal el oficio No. PFPA/8C.17.5/00415/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Estado de México, emitió opinión Técnica respecto al **"Proyecto"**, de la cual se destaca lo siguiente:

Dentro de esta Delegación no se desprende procedimiento administrativo alguno para el proyecto denominado ***"Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el "Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal maderable del Conjunto predial integrado por los predios particulares Fracción "A" del Predio denominado "La Mesa"; "El Borbollón"; Fracción "A" del Predio denominado "Barrio Seco"; "Rancho Los Pozos"; Fracción "B" del Predio denominado "Barrio Seco"; Fracción "B" del Predio denominado "Rancho de Los Pozos y El Tezontle", Peñas Altas; "Sin Nombre Ubicado en Pinal de Osorio"; "EL Guajolote"; Lotes Uno, Dos y Tres de la Fracción "A" del Predio denominado "Rancho de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas" y "Los Pozos"; Todos ubicados en la Localidad de Pinal de Osorio,*** *Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.*

Que mediante oficio **No. F00.6.DRCEN/0211/2016**, de fecha 8 de marzo de 2016, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, emitió la opinión técnica referente al **"Proyecto"**, de la cual se destaca lo siguiente:

- 1. Conforme a las coordenadas contenidas en el DTU de los 12 predios propuestos para manejo forestal, cinco de ellos se ubican dentro del polígono del Área de Protección de Recursos Naturales Valle de Bravo (El Guajolote, Los Pozos, Predio Particular Sin Nombre, Lote 1 y 3, Fracción A Rancho Los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas); cuatro predios parcialmente dentro (Lote 2 Fracción A, Rancho Los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas, Fracción B Rancho Los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas , Rancho Los Pozos y el Borbollón).

- 2. En la Tablas II.3ª, contenida en el Documento Técnico Unificado, el promovente refiere una superficie para el conjunto predial de 756.60 ha. de las cuales; 359.41 ha. se encuentran dentro del Área Natural Protegida; 138.93 ha. como áreas de conservación y aprovechamiento restringido; 526.46 ha. para producción; 14.47 ha. como franja protectora de vegetación ribereña; 60.24 ha. como superficie con pendientes mayores al cien por ciento; 32.47 ha. propuestas para restauración y 44.27 ha. de otros usos.

- 3. Sin embargo se identificaron inconsistencias respecto a la superficie establecida en la Tabla II.3ª. **Clasificación y Cuantificación de Superficies del Conjunto Predial**, respecto a la superficie que se ubica dentro del polígono del Área Natural Protegida. Por otro lado en la Tabla II.4ª. Ajustes de superficies por rodal del Conjunto Predial ubicado en Valle de Bravo, inciso i Áreas Naturales Protegidas, se establece que de acuerdo con el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, una superficie de 409.93 hectareas del conjunto predial se localiza dentro del Área Natural Protegida. Por lo que el promovente deberá realizar los ajustes correspondientes de superficie y volumen a aprovechar dentro de la poligonal del Área Natural Protegida.

- 4. En el plan de cortas, el promovente propone el aprovechamiento de 0.673 M3 de *Pinus ayacahuite* en el rodal 3, área de corta 2 del predio El Guajolote. Sin embargo, no se tiene registro de dicha especie.

- 5. En la Tabla II.7, se observó que el volumen total a aprovechar será de 36,516.762 M3, de los cuales 20,224.86 M3 corresponden al género *Pinus* (*Pinus pseudostrobus, P. leiophylla, P. montezumae, P. patula, P. ayacahuite* y *P. oocarpa*), 12,191.96 M3 del Género *Quercus* (*Quercus laurina, Q. rugosa, Q. candicans, Q. obtusata* y *Q. crassifolia*), 4,099.92 M3 de Otras Hojosas (*Alnus firmifolia Buddleia cordata* y *Clethra mexicana*).

  Al respecto cabe mencionar que en el Conjunto Predial con base en la información dasométrica se registran bajas existencias.

- 6. En el Capítulo VI.4. El promovente manifiesta que en el conjunto predial me registró la presencia de dos especies de flora en alguna categoría de riesgo, como; *Amanita muscaria* (hongo tecomate de mosca) especie Amenazada, *Comarostaphylis discolor* (madroño borracho) especie sujeta a protección Especial. Asimismo, se encuentran dos especies de fauna silvestre; *Barisia imbricata* (lagarto alicante del Popocatepetl) endémica y sujeta a protección Especial, conforme a los listados de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para la inclusión exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
  Al respecto el promovente no efectuó la segregación de superficies en las que se registra la existencia de dichas especies, tampoco un programa de monitoreo y protección de la fauna

silvestre en la que se incluyan otras medidas que contribuyan con su permanencia dentro del área, tales como: identificación de posible sitios de anidación, refugio de corredores naturales de fauna silvestre y ubicación de los lugares en los que se encuentren.

- 7. Respecto a la propuesta de apertura de tres tramos de caminos primarios y cinco secundarios, el promovente no incluyo:

    a. Ubicación con coordenadas geográficas de los tramos que ocuparán las vías de acceso a construir.
    b. Medidas específicas de prevención y mitigación de los impactos que ocasionaría la vía de acceso.

11. Que mediante escrito y anexos recibidos con fecha 16 de octubre de 2015, el **"Promovente"** ingresó en esta Dependencia la información y documentación requerida mediante oficio No. DFMARNAT/4842/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015.

12. una vez integrado el expediente de la solicitud de autorización del "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" del **"Proyecto"**, fue puesto a disposición del público, en las instalaciones que ocupa la Delegación Federal sita en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México C. P. 50250. Asimismo, el Documento Técnico Unificado se puso a disposición vía electrónica a través de la página de internet de esta Secretaría www.semarnat.gob.mx, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme con lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su REIA.

13. Que mediante oficio No. DFMARNAT/0102/2016 de fecha 13 de enero de 2016, se solicitó la opinión al Consejo Estatal Forestal respecto de la Solicitud de Autorización de "Tramite Unificado de Aprovechamiento Forestal" del **"Proyecto"** que nos ocupa, en cumplimiento al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), en relación con el Artículo Décimo Primero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan".

14. Que con fecha 26 de enero de 2016 se celebro la Primera Sesión Ordinaria 2016 del Comité de Fomento a la Producción Forestal del Consejo Estatal Forestal, en cuya Minuta consta la opinión al **"Proyecto"**

"Acuerdo No. 003/01/2016.

Se acuerda por unanimidad de votos, emitir opinión favorable para que la SEMARNAT expida la autorización del Documento Técnico Unificado para el ***"Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el "Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal maderable del Conjunto predial integrado por los predios particulares Fracción "A" del Predio denominado "La Mesa"; "El Borbollón"; Fracción "A" del Predio denominado "Barrio Seco"; "Rancho Los Pozos"; Fracción "B" del Predio denominado "Barrio Seco"; Fracción "B" del Predio denominado "Rancho de Los Pozos y El Tezontle", Peñas Altas, "Sin Nombre Ubicado en Pinal de Osorio"; "EL Guajolote"; Lotes Uno, Dos y Tres de la Fracción "A" del Predio denominado "Rancho***

de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas" y "Los Pozos", Todos ubicados en la Localidad de Pinal de Osorio, *Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, promovido* [redacted] *Representante Legal de SIDDHA YOGA DHAM de México, A.C.*

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracción I, III, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones V y XI de la LGEEPA; 5º incisos N) fracción IV y S), 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; "Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos Segundo fracción III Octavo, Décimo primer párrafo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan"; 40 fracción IX incisos "c" y "d" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **"Proyecto"**, éste es de competencia de la federación en materia de evaluación de Impacto Ambiental y de Aprovechamiento Forestal Maderable, por las actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y por encontrarse dentro de un Área Natural Protegida de competencia de la Federación.

III. Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar el presente oficio resolutivo, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **"Proyecto"**.

IV. Que el "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", establece lo siguiente:

OCTAVO. *El documento técnico unificado del trámite unificado de aprovechamiento forestal contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven.*

CARACTERÍSTICAS DEL "PROYECTO"

V. Se pretende llevar a cabo el aprovechamiento forestal maderable en el "**Conjunto predial integrado por los predios particulares Fracción "A" del Predio denominado "La Mesa"; "El Borbollón"; Fracción "A" del Predio denominado "Barrio Seco"; "Rancho Los Pozos"; Fracción "B" del Predio denominado "Barrio Seco"; Fracción "B" del Predio denominado "Rancho de Los Pozos y El Tezontle", Peñas Altas; "Sin Nombre Ubicado en Pinal de Osorio"; "EL Guajolote"; Lotes Uno, Dos y Tres de la Fracción "A" del Predio denominado "Rancho de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas" y "Los Pozos", Todos ubicados en la Localidad de Pinal de Osorio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México"**,, en una superficie de 526.46 hectáreas, de un total de 756.60 hectáreas; en un ciclo de corta de 10 años, con 10 intervenciones.

SUPERFICIES DEL CONJUNTO PREDIAL

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (HA)	SUPERFICIE FORESTAL (HA)	SUPERFICIE A APROVECHAR (HA)
Fracción "A" del Predio denominado La Mesa	18.59	17.07	15.91
El Borbollón	27.75	27.75	27.02
Fracción "A" del Predio denominado Barrio Seco	14.18	14.18	10.28
Rancho Los Pozos	368.65	338.42	238.33
Fracción "B" del Predio denominado Barrio Seco	9.32	9.32	4.88
Fracción "B" del Predio denominado Rancho de Los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas	84.71	84.71	58.36
Sin Nombre ubicado en Pinal de Osorio	12.42	11.25	7.83
EL Guajolote	117.57	117.57	93.61
Lote Uno de la Fracción "A" del Predio denominado Rancho de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas	14.86	14.86	1.97
Lote Dos de la Fracción "A" del Predio denominado "Rancho de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas	47.36	47.36	38.92
Lote Tres de la Fracción "A" del Predio denominado Rancho de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas	5.48	5.48	5.48
Los Pozos	35.72	24.42	23.87
TOTAL	**756.61**	**712.39**	**526.46**

Para la generación y evaluación de alternativas silvícolas, se utilizó el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

La superficie incorporada al manejo forestal será de 526.46 hectáreas, mismas que serán divididas en 10 áreas de corta con 10 intervenciones a ejercerse en los años 2016 a 2026 y está delimitada por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL CONJUNTO PREDIAL

Predio: Fracción "A" del Predio denominado "La Mesa"

Vértice	X	Y
1	374145	2114893
2	374152	2114983
3	374158	2115005
4	374340	2115582
5	374340	2115643
6	374299	2115896
7	374216	2115902
8	374178	2115926
9	374148	2115944
10	374135	2115972
11	374099	2115979
12	374070	2115971
13	374040	2115981
14	374008	2115986
15	373969	2115483
16	374069	2115474
17	374173	2115539
18	374320	2115547
19	374151	2115014
20	373938	2115081
21	373932	2114943
22	373913	2114840

Predio: El Borbollón

Vértice	X	Y
1	374739	2114770
2	374540	2114281
3	374135	2114365
4	374286	2114842
5	374432	2114961
6	374588	2115066
7	374608	2114995
8	374632	2114879
9	374683	2114837
10	374715	2114796

Predio: Fracción "A" del Predio denominado "Barrio Seco"

Vértice	X	Y
1	374286	2114842
2	374135	2114365
3	373824	2114402
4	374042	2114872
5	374145	2114893
6	374233	2114867

Predio: Rancho "Los Pozos"

Vértice	X	Y
1	375622	2113499
2	375520	2113502
3	375481	2113537
27	373168	2114444
28	373114	2114438
29	373083	2114471

4	375426	2113585
5	375400	2113703
6	375137	2113917
7	375158	2113985
8	375058	2114072
9	374925	2114131
10	374824	2114191
11	374752	2114309
12	374712	2114403
13	374803	2114458
14	374841	2114529
15	374817	2114667
16	374739	2114770
17	374540	2114281
18	374135	2114365
19	374051	2114101
20	373623	2114274
21	373603	2114238
22	373503	2114270
23	373420	2114308
24	373368	2114367
25	373308	2114410
26	373243	2114415
30	372993	2114435
31	372947	2114408
32	372911	2114449
33	372871	2114493
34	372791	2114430
35	372756	2114467
36	372658	2114383
37	372551	2114325
38	372453	2114327
39	372398	2114342
40	372354	2114357
41	372281	2114305
42	372248	2114257
43	372261	2114194
44	372986	2113293
45	373328	2113000
46	373536	2112895
47	373731	2112853
48	373934	2112867
49	373967	2112676
50	374108	2112626
51	374165	2112530

Predio: Fracción "B" del Predio denominado "Barrio Seco"

Vértice	X	Y
1	374135	2114365
2	374051	2114101
3	373623	2114274
4	373641	2114298
5	373651	2114329
6	373663	2114362
7	373706	2114391
8	373755	2114388
9	373789	2114382
10	373824	2114402

Predio: Fracción "B" del Predio denominado "Rancho de Los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas"

Vértice	X	Y
1	375010	2111867
2	375034	2111947
11	374054	2112327
12	374139	2112285

3	375052	2111969
4	375178	2113042
5	375175	2113069
6	375196	2113110
7	375228	2113165
8	375223	2113210
9	374165	2112530
10	374201	2112471

13	374444	2111945
14	374530	2111916
15	374619	2111908
16	374703	2111922
17	374762	2111937
18	374816	2111923
19	374916	2111834
20	374950	2111853

Predio: Sin Nombre Ubicado en "Pinal de Osorio"

Vértice	X	Y
1	375774	2114311
2	375754	2114327
3	375709	2114383
4	375680	2114406
5	375604	2114454
6	375406	2114591
7	375339	2114598
8	375309	2114587

Vértice	X	Y
9	375328	2114529
10	375345	2114473
11	375346	2114417
12	375347	2114341
13	375388	2114162
14	375622	2114161
15	375727	2114258

Predio: "EL Guajolote"

Vértice	X	Y
1	375982	2115721
2	375848	2115773
3	375655	2115731
4	375564	2115541
5	375452	2115363
6	375381	2115124
7	375426	2114877
8	375301	2114846
9	375087	2114837
10	375131	2114619
11	375200	2114563
12	375339	2114598
13	375403	2114590
14	375680	2114406
15	375858	2114265

Vértice	X	Y
21	376663	2113922
22	376732	2113890
23	376740	2113965
24	376683	2114080
25	376694	2114140
26	376599	2114313
27	376542	2114383
28	376451	2114569
29	376405	2114670
30	376355	2114764
31	376293	2114861
32	376179	2114894
33	376084	2114970
34	375969	2115106
35	375931	2115189

16	375994	2114283
17	376233	2114255
18	376447	2114228
19	376550	2114167
20	376618	2113994

36	376020	2115359
37	376079	2115409
38	376092	2115513
39	376018	2115604

Predio: Lote Uno de la Fracción "A" del Predio denominado "Rancho de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas"

Vértice	X	Y
1	375226	2113212
2	375234	2113172
3	375180	2113067
4	375187	2113040
5	375254	2112974
6	375308	2112910
7	375362	2112935
8	375365	2113032
9	375545	2113154
10	375600	2113162
11	375636	2113218

Vértice	X	Y
12	375672	2113275
13	375707	2113293
14	375723	2113340
15	375741	2113371
16	375746	2113413
17	375700	2113495
18	375714	2113533
19	375672	2113525
20	375639	2113514
21	375622	2113499

Predio: Lote Dos de la Fracción "A" del Predio denominado "Rancho de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas"

Vértice	X	Y
1	375361	2112931
2	375290	2112910
3	375235	2113005
4	375178	2113042
5	375052	2111969
6	375103	2111999
7	375172	2111985
8	375249	2112025
9	375309	2112092
10	375399	2112088
11	375409	2112144
12	375442	2112171
13	375517	2112266

Vértice	X	Y
21	375761	2112757
22	376016	2112798
23	376100	2112975
24	375925	2113063
25	375846	2113066
26	375791	2113077
27	376021	2113013
28	375763	2113063
29	375718	2113055
30	375579	2112933
31	375631	2112879
32	375654	2112772
33	375646	2112592

14	375544	2112280
15	375585	2112297
16	375814	2112454
17	375875	2112535
18	375820	2112561
19	375770	2112621
20	375750	2112685

34	375483	2112550
35	375417	2112501
36	375376	2112483
37	375366	2112569
38	375263	2112791
39	375287	2112870

Predio: Lote Tres de la Fracción "A" del Predio denominado "Rancho de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas"

Vértice	X	Y
1	375873	2112537
2	375927	2112585
3	375950	2112598
4	376008	2112592
5	376033	2112582
6	376037	2112651
7	376035	2112694

Vértice	X	Y
8	376017	2112748
9	376016	2112798
10	375761	2112757
11	375755	2112655
12	375785	2112598
13	375820	2112561

Predio: "Los Pozos"

Vértice	X	Y
1	375622	2114161
2	375388	2114162
3	375347	2114341
4	375345	2114473
5	375309	2114587
6	375200	2114562
7	375135	2114579
8	375047	2114538
9	374957	2114534
10	374841	2114529
11	374808	2114467
12	374860	2114443
13	375008	2114355
14	375058	2114344
15	375362	2113912
16	375412	2113820

Vértice	X	Y
17	375463	2113810
18	375510	2113881
19	375590	2113759
20	375604	2113661
21	375693	2113583
22	375729	2113590
23	375766	2113589
24	375812	2113580
25	375808	2113686
26	375714	2113807
27	375742	2113860
28	375810	2114011
29	375900	2114250
30	375858	2114265
31	375807	2114283
32	375774	2114311

LOS VOLÚMENES DE APROVECHAMIENTO POR PREDIO EN CADA ÁREA DE INTERVENCIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES:

ÁREA DE CORTA Y AÑO	PREDIO	RODAL	SUPERFICIE (HA)	POSIBILIDAD		VOLUMEN POR INFRAESTRUCTURA	POSIBILIDAD + VOLUMEN POR INFRAESTRUCTURA
				GÉNERO	M³ v.t.a.	(M³ v.t.a.)	(M³ v.t.a.)
I 20/05/2016 AL 19/05/2017	Fracción "A" del predio denominado La Mesa	1	12.94	PINO	954.268	0	954.268
				ENCINO	465.190	0	465.190
				HOJOSAS	362.182	0	362.182
		4	2.97	PINO	171.476	0	171.476
				ENCINO	50.339	0	50.339
				HOJOSAS	55.508	0	55.508
	Fracción "A" del predio denominado Barrio Seco	1	5.36	PINO	213.439	0	213.439
				ENCINO	117.390	0	117.390
				HOJOSAS	101.748	0	101.748
		3	4.92	PINO	276.545	0	276.545
				ENCINO	113.677	0	113.677
				HOJOSAS	181.009	0	181.009
	El Borbollón	1	11.16	PINO	539.774	0	539.774
				ENCINO	139.716	0	139.716
				HOJOSAS	103.012	0	103.012
		2	5.03	PINO	447.278	0	447.278
				ENCINO	285.093	0	285.093
				HOJOSAS	63.274	0	63.274
		3	10.83	PINO	379.430	0	379.430
				ENCINO	188.386	0	188.386
				HOJOSAS	130.643	0	130.643
SUBTOTAL			**53.21**		**5,339.378**	**0**	**5,339.378**
II 20/05/2017 AL 19/05/2018	El Guajolote	1	13.39	PINO	647.164	0	647.164
				ENCINO	198.275	0	198.275
				HOJOSAS	79.973	0	79.973
		3	12.51	PINO	751.849	0	751.849
				ENCINO	43.920	0	43.920
				HOJOSAS	56.222	0	56.222
		10	6.17	PINO	535.353	0	535.353
				ENCINO	38.499	0	38.499
				HOJOSAS	49.706	0	49.706
		14	5.61	PINO	332.348	0	332.348
				ENCINO	76.609	0	76.609
				HOJOSAS	41.955	0	41.955

		15	8.02	PINO	653.145	0	653.145
				ENCINO	50.527	0	50.527
				HOJOSAS	24.125	0	24.125
		16	9.05	PINO	510.081	0	510.081
				ENCINO	130.383	0	130.383
				HOJOSAS	76.810	0	76.810
SUBTOTAL			**54.75**		**4,296.945**	**0**	**4,296.945**
		9	5.76	PINO	229.650	0	229.650
				ENCINO	42.698	0	42.698
				HOJOSAS	4.761	0	4.761
		11	5.73	PINO	242.673	0	242.673
				ENCINO	63.793	0	63.793
	El Guajolote			HOJOSAS	0.120	0	0.120
		12	11.83	PINO	319.030	0	319.030
				ENCINO	213.442	0	213.442
				HOJOSAS	6.452	0	6.452
III		13	11.66	PINO	488.387	0	488.387
				ENCINO	43.543	0	43.543
				HOJOSAS	0.210	0	0.210
20/05/2018 AL 19/05/2019		2	8.31	PINO	286.750	0	286.750
	Los Pozos			ENCINO	72.110	0	72.110
				HOJOSAS	34.636	0	34.636
		1	3.69	PINO	154.926	0	154.926
				ENCINO	26.066	0	26.066
				HOJOSAS	28.065	0	28.065
		4	1.48	PINO	82.937	0	82.937
	Sin Nombre			ENCINO	3.562	0	3.562
				HOJOSAS	4.737	0	4.737
		5	2.66	PINO	203.357	0	203.357
				ENCINO	5.690	0	5.690
				HOJOSAS	10.830	0	10.830
SUBTOTAL			**51.12**		**2,568.426**	**0**	**2,568.426**
		1	7.5	PINO	395.314	0	395.314
				ENCINO	41.438	0	41.438
				HOJOSAS	82.468	0	82.468
IV		4	4.68	PINO	270.755	0	270.755
				ENCINO	67.590	0	67.590
	Los Pozos			HOJOSAS	74.392	0	74.392
20/05/2019 AL 19/05/2020		5	3.38	PINO	69.156	0	69.156
				ENCINO	8.976	0	8.976
				HOJOSAS	9.765	0	9.765
		2	3.88	PINO	134.576	0	134.576

	El Guajolote			ENCINO	31.872	0	31.872
				HOJOSAS	17.809	0	17.809
		12	4.84	PINO	304.379	0	304.379
				ENCINO	35.103	0	35.103
				HOJOSAS	64.073	0	64.073
		14	4.93	PINO	243.599	0	243.599
				ENCINO	20.331	0	20.331
	Rancho Los Pozos			HOJOSAS	29.702	0	29.702
		23	10.26	PINO	387.960	0	387.960
				ENCINO	28.266	0	28.266
				HOJOSAS	38.097	0	38.097
		24	11.44	PINO	424.021	0	424.021
				ENCINO	100.714	0	100.714
				HOJOSAS	109.716	0	109.716
SUBTOTAL			**50.91**		**2,990.073**	**0**	**2,990.073**
	Fracción "B" del predio denomina do Barrio Seco	1	4.88	PINO	402.221	0	402.221
				ENCINO	296.056	0	296.056
				HOJOSAS	46.503	0	46.503
V		3	14.29	PINO	800.168	0	800.168
				ENCINO	579.299	0	579.299
				HOJOSAS	158.430	0	158.430
20/05/2020 AL 19/05/2021	Rancho Los Pozos	13	13.95	PINO	856.439	0	856.439
				ENCINO	218.493	0	218.493
				HOJOSAS	250.677	0	250.677
		32	5.73	PINO	364.220	0	364.220
				ENCINO	147.704	0	147.704
				HOJOSAS	169.909	0	169.909
		35	8.76	PINO	242.014	0	242.014
				ENCINO	116.626	0	116.626
				HOJOSAS	38.417	0	38.417
SUBTOTAL			**47.61**		**4,687.176**	**0**	**4,687.176**
		1	8.01	PINO	90.988	0	90.988
				ENCINO	642.816	0	642.816
VI				HOJOSAS	67.047	0	67.047
		17	10.44	PINO	93.039	0	93.039
20/05/2021 AL 19/05/2022	Rancho Los Pozos			ENCINO	536.500	0	536.500
				HOJOSAS	30.535	0	30.535
		18	9.14	PINO	258.142	0	258.142
				ENCINO	354.922	0	354.922
				HOJOSAS	56.762	0	56.762

		19	13.62	PINO	357.521	0	357.521
				ENCINO	583.672	0	583.672
				HOJOSAS	104.088	0	104.088
		40	6.79	PINO	120.633	0	120.633
				ENCINO	208.442	0	208.442
				HOJOSAS	23.761	0	23.761
		41	8.67	PINO	392.643	0	392.643
				ENCINO	318.364	0	318.364
				HOJOSAS	56.037	0	56.037
SUBTOTAL			**56.67**		**4,295.914**	**0**	**4,295.914**
VII	**Rancho Los Pozos**	2	15.67	PINO	234.045	0	234.045
				ENCINO	753.309	0	753.309
				HOJOSAS	80.399	0	80.399
20/05/2022 AL 19/05/2023		26	7.20	PINO	17.516	0	17.516
				ENCINO	287.854	0	287.854
				HOJOSAS	15.245	0	15.245
		27	7.72	PINO	265.661	0	265.661
				ENCINO	348.947	0	348.947
				HOJOSAS	37.691	0	37.691
		30	14.91	PINO	302.942	0	302.942
				ENCINO	1,036.271	0	1,036.271
				HOJOSAS	89.970	0	89.970
		33	2.36	PINO	104.130	0	104.130
				ENCINO	64.404	0	64.404
				HOJOSAS	11.654	0	11.654
SUBTOTAL			**47.86**		**3,650.039**	**0**	**3,650.039**
VIII	**Rancho Los Pozos**	5	1.67	PINO	59.858	0	59.858
				ENCINO	33.535	0	33.535
				HOJOSAS	4.178	0	4.178
20/05/2023 AL 19/05/2024		21	10.84	PINO	330.351	0	330.351
				ENCINO	152.417	0	152.417
				HOJOSAS	29.916	0	29.916
		22	9.53	PINO	215.215	0	215.215
				ENCINO	263.957	0	263.957
				HOJOSAS	109.843	0	109.843
		36	8.17	PINO	190.179	0	190.179
				ENCINO	245.025	0	245.025
				HOJOSAS	44.446	0	44.446
		37	9.41	PINO	328.478	0	328.478
				ENCINO	141.564	0	141.564
				HOJOSAS	74.325	0	74.325
		39	11.71	PINO	159.455	0	159.455

				ENCINO	356.509	0	356.509
				HOJOSAS	75.197	0	75.197
SUBTOTAL			**51.33**		**2,814.445**	**0**	**2,814.445**
	Rancho Los Pozos	15	8.27	PINO	58.548	0	58.548
				ENCINO	257.249	0	257.249
				HOJOSAS	18.169	0	18.169
	Fracción "B" del Predio denominado Rancho de Los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas	1	12.26	PINO	364.720	0	364.720
				ENCINO	147.734	0	147.734
				HOJOSAS	64.744	0	64.744
		6	3.76	PINO	104.852	0	104.852
				ENCINO	57.044	0	57.044
				HOJOSAS	20.378	0	20.378
IX		9	4.11	PINO	41.923	0	41.923
				ENCINO	63.272	0	63.272
20/05/2024 AL 19/05/2025				HOJOSAS	25.377	0	25.377
		10	10.85	PINO	461.804	0	461.804
				ENCINO	126.780	0	126.780
				HOJOSAS	103.288	0	103.288
		12	7.84	PINO	172.615	0	172.615
				ENCINO	61.026	0	61.026
				HOJOSAS	54.264	0	54.264
		13	11.71	PINO	465.253	0	465.253
				ENCINO	169.255	0	169.255
				HOJOSAS	44.262	0	44.262
SUBTOTAL			**58.8**		**2,882.557**	**0**	**2,882.557**
	Lote 1 de la Fracción "A" del Predio denominado Rancho de Los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas	1	1.97	PINO	57.483	0	57.483
				ENCINO	32.995	0	32.995
X				HOJOSAS	23.180	0	23.180
20/05/2025 AL 19/05/2026	Lote 2 de la Fracción "A" del	1	8.62	PINO	337.233	0	337.233
				ENCINO	82.822	0	82.822
				HOJOSAS	13.019	0	13.019
		4	7.21	PINO	277.674	0	277.674
				ENCINO	53.404	0	53.404

Predio denominado Rancho de Los Pozos y El Tezontle , Peñas Altas	8	8.57	HOJOSAS	41.218	0	41.218
			PINO	23.620	0	23.620
			ENCINO	280.800	0	280.800
			HOJOSAS	47.518	0	47.518
	9	4.69	PINO	230.991	0	230.991
			ENCINO	90.684	0	90.684
			HOJOSAS	40.074	0	40.074
	10	9.83	PINO	381.039	0	381.039
			ENCINO	123.726	0	123.726
			HOJOSAS	79.208	0	79.208
Lote 3 de la Fracción "A" del Predio denominado Rancho de Los Pozos y El Tezontle , Peñas Altas			PINO	182.560	0	182.560
			ENCINO	154.649	0	154.649
	1	5.48	HOJOSAS	53.565	0	53.565
Fracción "B" del predio denominado Rancho Los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas	2	2.98	PINO	42.314	0	42.314
			ENCINO	74.202	0	74.202
			HOJOSAS	26.168	0	26.168
	11	4.85	PINO	186.755	0	186.755
			ENCINO	26.439	0	26.439
			HOJOSAS	28.468	0	28.468
SUBTOTAL		**54.20**		**2,991.808**	**0**	**2,991.808**
TOTAL			**PINO**	**20,224.865**	**0**	**20,224.865**
TOTAL			**ENCINO**	**12,191.969**	**0**	**12,191.9690**
TOTAL			**HOJOSAS**	**4,099.927**	**0**	**4,099.927**
GRAN TOTAL		**526.46**		**36,516.762**	**0**	**36,516.762**

Las especies que se aprovecharán son las siguientes:

Pino: *P. pseudostrobus, P. montezumae, P. ayacahuite, P.leiophylla, P. petula y P. oocarpa*

Encino: *Q. laurina, Q. rugosa, Q.obtusata, Q. crasifolia y Q. candicans*
Hojosas: *Alnus firmifolia, Clethra mexicana, Buddleia cordata, Arbutus xalapensis*

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL

VI. Que con base en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012, se establece que el sitio del **"Proyecto"** se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica 67 - Depresión del Balsas, que tiene como política ambiental la Restauración y el Aprovechamiento Sustentable, rectores de Desarrollo forestal – minería, coadyuvantes del desarrollo agrícola y ganadero con nivel de atención media.

VII. Que el sitio del **"Proyecto"** se ubica en el área regulada por el **Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México (MOETEM)**; instrumento de política ambiental que tiene como objetivo inducir los usos del suelo y las actividades productivas con la finalidad de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, como soporte y guía a la regulación del uso del suelo. En este sentido, el Ordenamiento Ecológico Estatal se orienta al fomento del crecimiento económico y social de los recursos de la región, a elevar el nivel de vida de sus habitantes y al aprovechamiento racional de sus recursos naturales.

Que el **MOETEM** fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 4 de Junio de 1999 y actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009 y que conforme a las coordenadas geográficas descritas en el Documento Técnico Unificado presentado para el **"Proyecto"**, éste se localiza en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (**UGA's**):

UGA	Uso predominante	Fragilidad Ambiental	Política Ambiental	Criterios de Regulación Ecológica
An-5-656	Área Natural	Máxima	Protección	82-108
Fo-5-229	Forestal	Mínima	Conservación	143-165,170-178,185,196,201-205
Fo-4-355	Flora	Mínima	Conservación	143-165,170-178,185,196,201-205

Política de Conservación.

En aquellas regiones en las cuales los ecosistemas se encuentren significativamente alterados por el cambio de uso de suelo derivado de actividades humanas o factores naturales, se permitirá, con restricciones, la instalación de infraestructura agrícola, pecuaria, hidrogeológica, abastecimiento urbano o turístico que garantice el beneficio ambiental y social de la región, previo cumplimiento del procedimiento de evaluación ambiental.

Política de Protección.

Política ambiental que promueve la permanencia de ecosistemas nativos, que debido a sus atributos de biodiversidad, extensión o particularidad en la unidad ambiental hacen imprescindible su preservación y cuidado extremo, con el objeto de salvaguardar su diversidad. Estas áreas son susceptibles de incorporarse al sistema de áreas naturales protegidas en el ámbito municipal, estatal o federal. En esos casos, las actividades productivas sólo podrán desarrollarse mediante

programa de conservación y manejo en atención a los intereses de la comunidad. El 26.55% de la superficie estatal presenta política de protección, donde el criterio más importante es la biodiversidad.

Del análisis realizado por esta Delegación Federal referente a los Criterios de Regulación Ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental, se destacan por la naturaleza del **"Proyecto"** los siguientes:

150. En áreas forestales, la introducción de especies exóticas deberá estar regulada con base en un Programa de Conservación y Manejo autorizado por la autoridad federal correspondiente.
151. Los taludes en caminos deberán estabilizarse y reforestarse con especies nativas.
154. Invariablemente, los aprovechamientos forestales deberán observar el reglamento vigente en la materia.
155. El programa de manejo forestal deberá garantizar la conservación de áreas con alto valor para la protección de servicios ambientales, principalmente las que se localizan en las cabeceras de las cuencas y la permanencia de corredores faunísticos.
156. En terrenos con pendiente mayor al 15%, se promoverá el uso forestal.
157. En el caso de las zonas boscosas, el aprovechamiento de especies maderables, deberá regularse a través de un dictamen técnico emitido por la autoridad correspondiente, que esté sustentado en un inventario forestal, en un estudio dasonómico y en capacitación a los ejidatarios y pequeños propietarios que sean dueños de los rodales a explotar.
158. En todos los aprovechamientos forestales de manutención (no comerciales), se propiciará el uso integral de los recursos, a través de prácticas de ecodesarrollo que favorezcan la silvicultura y los usos múltiples, con la creación de viveros y criaderos de diversas especies de plantas y animales, para favorecer la protección de los bosques y generar ingresos a la población.
159. Las cortas de saneamiento deberán realizarse en la época del año que no coincida con los períodos de eclosión de organismos defoliadores, barrenadores y/o descortezadores.
160. Para prevenir problemas de erosión, cuando se realicen las cortas de saneamiento en sitios con pendientes mayores al 30%, el total obtenido será descortezado y enterrado en el área.
161. En caso de que el material resultante de la corta se desrame y se abandone en la zona, éste será trozado en fracciones pequeñas y mezclado con el terreno para facilitar su descomposición y eliminar la posibilidad de incendios.
162. No se permite la eliminación del sotobosque y el aprovechamiento de elementos del bosque para uso medicinal, alimenticio, ornamental y/o construcción de tipo rural, queda restringido únicamente al uso local y doméstico.
163. Los aprovechamientos forestales de cada uno de los rodales seleccionados, deberán realizarse en los períodos posteriores a la fructificación y dispersión de semillas de las especies presentes.
165. Los tocones encontrados en las áreas seleccionadas para la explotación forestal no podrán ser removidos o eliminados, en especial aquellos que contengan nidos o madrigueras, independientemente del tratamiento silvícola de que se trate.
173. Se deberá crear viveros en los que se propaguen las especies sujetas al aprovechamiento forestal y las propias de la región.
174. Se prohíbe la extracción, captura y comercialización de las especies de fauna incluidas en la NOM-059-ECOL-2010 y, en caso de aprovechamiento, deberá contar con la autorización y/o Programa de Conservación y Manejo correspondiente.

178. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la comunidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio estatal, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.

187. En desarrollos turísticos, la construcción de caminos deberá realizarse utilizando al menos el 50% de materiales que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo, asimismo, los caminos deberán ser estables, consolidados y con drenes adecuados a la dinámica hidráulica natural.

196. Desarrollo de sistemas de captación de agua de lluvia en el sitio.

201. Se establecerá una franja de amortiguamiento en las riveras de los ríos. Esta área tendrá una amplitud mínima de 20 metros y será ocupada por vegetación arbórea.

VIII. Que el sitio del **"Proyecto"** se ubica en el área regulada por el **Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Mariposa Monarca en el Territorio del Estado de México**, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de diciembre de 2007, dentro de las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA):

Clave de la unidad	Uso del suelo	Aptitud del territorio	Conflictos ambientales	Política ambiental	Lineamientos ecológicos	Grado prioridad
U 73	Provisión de bienes y servicios ambientales	Áreas naturales protegidas	Sin conflicto	Protección	L1, L8	Bajo
U 76	Agricultura de riego	Áreas naturales protegidas	Conflicto alto	Protección	L1, L6, L8	Alto
U 78	Agricultura de temporal	Áreas Naturales Protegidas	Conflicto muy alto	Protección	L4, L6, L8	Alto
U 85	Provisión de bienes y servicios ambientales	Áreas Naturales Protegidas	Sin conflicto	Protección	L1, L8	Medio

Política de Protección

Se aplica a las Áreas Naturales que son susceptibles de integrarse al Sistema de Áreas Naturales Protegidas federal o estatal, o que ya forma parte de él (como es el caso de las áreas naturales protegidas estatales o federales). Con esta política se busca proteger los ambiente naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, así como salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres y acuáticas, principalmente las endémicas, raras, amenazadas ó en peligro de extinción.

Del análisis realizado por esta Delegación Federal referente a los Criterios de Regulación Ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental del **Programa de Ordenamiento Ecológico de la**

Región Mariposa Monarca en el Territorio del Estado de México, se destacan por la naturaleza del **"Proyecto"** los siguientes:

L1.- Fortalecer y consolidar los usos del suelo actuales, en las áreas que no presentan conflictos
L6.- Incrementar la calidad ambiental de las áreas que han sufrido procesos moderados, fuertes y extremos de declinación de fertilidad y materia orgánica erosión o pérdida de función productiva.
L8.- Mantener la calidad de las áreas prioritarias para la provisión de bienes y servicios ambientales.

De la revisión de Lineamientos Ecológicos se identificó que no existe alguno que limite o condicione el desarrollo del **"Proyecto"**.

IX. Que el sitio del **"Proyecto"** se ubica en el Área Natural Protegida denominada **Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los Terrenos constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México.**

El acuerdo por el que se determina como Área Natural Protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los Terrenos Constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, establece lo siguiente:

"Que las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Tilostoc, Malacatepec y Temascaltepec forman parte del Sistema Cutzamala, los cuales dotan de agua potable a la zona metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo al Distrito Federal, así como a varios de los municipios conurbados en el Estado de México, lo que hace que el mantenimiento y conservación de la cuenca de origen de esta agua resulte estratégico para el bienestar y paz social de una de las regiones más densamente pobladas del país"

X. Que conforme al análisis realizado por esta Delegación Federal al **"Proyecto"**, le son aplicables y por lo tanto deberá ajustarse a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas

Normas Oficiales Mexicanas
NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-060-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL "PROYECTO".

XI. Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **"Promovente"** de incluir en el Documento Técnico Unificado, una descripción del sistema ambiental (SA) donde se inserta el **"Proyecto"**, así como señalar la problemática ambiental detectada.
Al respecto, el **"Promovente"** manifestó que el SA se delimitó con base en los límites del municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Medio abiótico

En el área de influencia del proyecto existen 8 tipos de climas, que van desde los fríos hasta el cálido de acuerdo a su gradiente altitudinal y se asocia a bosques de pino, encino y mixtos representado por la formula climática C(w2)(w). El Conjunto predial está constituido por afloramientos de rocas de origen ígneo, sedimentario y metamórfico, siendo las rocas ígneas extrusivas las que ocupan la mayor extensión. Las rocas de esta entidad datan desde el Triásico (metamórficas) hasta el Cuaternario (rocas ígneas de composición basáltica y depósito lacustre y aluvial).

El conjunto predial en cuanto a superficie, en su totalidad, se ubica en la Región Hidrológica del Río Balsas (**RH18**), en la cuenca hidrológica del Río Cutzamala (**G**), subcuencas hidrológicas de los Ríos Tilostoc y Río Temascaltepec (**f**), las claves completas son **RH18Gg** y **RH18Gf**.

Medio biótico

Vegetación

El predio motivo del presente estudio se encuentra ubicado en una zona de transición entre dos regiones biogeográficas: la neártica y la neotropical, donde confluyen de manera natural bosques de coníferas y bosques mixtos de coníferas y latifoliadas, por lo que la vegetación del área que motiva el presente estudio corresponde a masas mezcladas de pino, cedro, encino y otras latifoliadas: comunidades típicas de las zonas de transición.

Las especies presentes en el sitio del **"Proyecto"** son las siguientes:

Nombre científico	Nombre común	Nombre científico	Nombre común
Estrato arbóreo			
Oreopanax xalapensis	Mazorquillo	*Pinus montezumae*	Pino lacio
Alnus firmifolia	Aile	*Pinus leiophylla*	Pino chino
Clethra mexicana	Mamahuaxtle, jaboncillo	*Pinus devoniana o michoacana*	Ocote
Arbutus xalapensis	Madroño	*Pinus maximinoi*	Ocote
Quercus laurina	Encino	*Pinus pseudostrobus*	Pino lacio
Quercus rugosa	Roble	*Symplocus citrea*	Garrapatillo
Quercus martinezii	Encino	*Styrax argenteus*	Amargoso
Quercus urbanii	Roble	*Sambucus mexicana*	Sauco

Quercus obtusata	Encino	*Ternstroemia lineata*	Trompillo
Quercus crassipes	Roble	*Cornus disciflora*	Limoncillo
Buddleia cordata	Tépozan		
Estrato arbustivo			
Ilex tolucana	Capulincillo	*Bidens pilosa*	Aceitilla
Ilex brandegeana	Capulincillo	*Bidens triplinervia*	Acahual
Symphoricarpos microphyllus	Perillas, escoba	*Bidens ostruthioides*	Acahual
Baccharis conferta	Hierba del Carbonero	*Cirsium ehrenbergii*	Cardo Santo
Stevia salicifolia	Hierba de la Paloma	*Ageratina petiolaris*	Hierba del ángel
Verbesina serrata	Vara blanca	*Psacalium peltatum*	Hoja estrellada
Comarostaphylis discolor	**Madroño borracho**	*Senecio angulifolius*	Hoja ancha
Satureja macrostema	Tabaquillo o te de monte	*Senecio sinuatus*	Hoja ancha
Conostegia xalapensis	Capulincillo	*Sigesbeckia jorullensis*	Sin dato
Monochaetum calcaratum	Noche buena	*Tagetes foetidissima*	Anisillo
monina ciliolata	Frutitos	*Echevena gibbiflora*	Oreja de burro
Acaena elongata	Garrapatilla	*Cyclanthera integrifolia*	Chayotito
Ribes ciliatum	Uvitas	*Sicyos angulatus*	Chayotito
Rubus adenotrichus	Zarza	*Pteridium arachnoideum*	Helecho hembra
Cestrum anagyris	Hierba del zopilote	*Phanerophlebia nobilis*	Helecho
Cestrum roseum	Hierba del zopilote	*Chimaphila umbellata*	Madroño
Adiantum arcanum	Culantrillo	*Euphorbia hirta*	Hierba de paloma
Adiantum tetraphyllum	Helecho	*Lupinus montanus*	Cantuez
Bomarea hirtella	Granado	*Sedum batesi*	Sin dato
Arracacia atropurpurea	Carrizo de venado	*Salvia polystachya*	Chia cimarrona
Ageratina calaminthifolia	Borreguilla	*Salvia curviflora*	Arete
Eryngium carlinae	Hierba del sapo	*Salvia excelsa*	Salvia
Commelina coelestis	Hierba de pollo	*salvia fulgens*	tarritos
Commelina difusa	Hierba de pollo	*Salvia gracilis*	Alfilerillo
Ageratum corimbosum	Borreguilla morada	*Salvia iodantha*	Salvia

Bidens odorata	Acahual	*Salvia mexicana*	Chia cimarrona
Estrato herbáceo			
Pinguicula moranensis	Violeta de barranca	*Pellaea sagittata*	Helecho
Desmodium uncinatum	Sierrilla	*Alchemilla procumbens*	Garrapatilla
Dalea leporina	Dalia	*Rubus adenotrichus*	zarzamora
Maianthemun racemosum	Pluma, falso salomón	*Galium mexicanum*	pegarropa
Fuchsia microphylla	Aretitos	*Lamourouxia multifida*	
Lopezia racemosa	Alfilerillo	*Smilax moranensis*	Itamo real
Plantago australis	Llantén	*Solanum appendiculatum*	tomatitos
Dryopteris wallichiana	helecho	*Thelypteris puberula*	Helecho
Polypodium colpodes	Helecho	*Govenia capitata*	
Polypodium madrense	Helecho	*Tillandsia prodigiosa*	Magueyitos o bromelias

De las especies listadas, *Comarostaphylis discolor* (madroño borracho) se encuentra con Categoría de Protección especial, no endémica, en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna

La información presentada en el DTU tiene como fuente principal las observaciones del personal que realizó el inventario dasométrico, pláticas con lugareños y fundamentalmente información bibliográfica a nivel subcuenca. Considerando el rango altitudinal en donde se encuentra el predio, es probable encontrar las siguientes especies:

Nombre científico	Nombre común	Nombre científico	Nombre común
Aves			
Melanerpes formicivorus formicivorus	Carpintero bellotero	*Carduelis notata*	Jilguero encapuchado
Picoides villosus	Carpintero serrano	*Junco phaeonotus phaeonotus*	Junco ojilumbre
Cyanocitta sterelli	Chara copetona	*Turdus migratorius migratorius*	Mirlo de primavera
Dendroica coronata coronata	Chipe coronado	*Pyrocephalus rubinus*	Mosquero cardenalito
Ergaticus ruber	Chipe rojo	*Carpodacus mexicanus mexicanus*	Pinzón mexicano

Hylocharis leucotis	Colibrí orejiblanco	*Caprimulgus vociferus*	Tapacaminos
Geococcyx velox	Correcaminos	*Molothrus aeneus*	Tordo ojirrojo
Toxostoma curvirostre curvirostre	Cuitlacoche	*Columbina inca*	Tórtola
Hirundo rustica erythrogaster	Golondrina común	*Quiscalus mexicanus*	Zanate Mexicano
Passerculus sandwichensis brunnescens	Gorrión sabanero		
Mamíferos			
Sciurus aureogaster nigrescens	Ardilla gris	*Anoura geoffroyi*	Murciélago
Dasypus novemcinctus	Armadillo	*Sorex saussurei*	Musaraña
Bassariscus astutus astutus	Cacomiztle	*Peromyscus difficilis*	Ratón
Mustela frenata frenata	Comadreja	*Liomys irroratus*	Ratón espinoso
Sylvilagus floridanus orizabe	Conejo castellano	*Didelphis virginiana*	Tlacuache
Canis latrans	Coyote	*Cratogeomys merriami*	Tuza
Nasua narica narica	Cuatí	*Urocyon cinereoargenteus nigrirostris*	Zorra gris,
Lynx rufus	Gato montés	*Mephitis macroura macroura*	Zorrillo listado
Reptiles			
Storeria storerioides	Culebra	*Sceloporus aeneus*	Lagartija
Toluca lineata	Culebra	*Crotalus triseriatus*	Víbora de cascabel
Barisia imbricata	**Escorpión**		

De las especies listadas de fauna, ***Barisia imbricata* (escorpión)** se encuentra clasificada como Sujeta a Protección Especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

XII. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, en este sentido, esta Delegación Federal considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **"Promovente"** en el Documento Técnico Unificado son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **"Proyecto"**.

Para la evaluación de los posibles impactos ambientales a generarse con motivo de la ejecución del **"Proyecto"**, se utilizó la **Matriz de Evaluación**, a partir de la cual se identificaron 38 posibles eventos de impacto ambiental, de los cuales 15 son positivos y 23 son negativos. De estos últimos, 14 son de índole potencial (probables) y 9 son de ocurrencia obligada. Son de efecto temporal y no se registran impactos ambientales irreversibles.

Los impactos ambientales son los siguientes:

Componente impactado	Impacto ambiental
Suelo	Modificación de las propiedades físicas del suelo por el control de desperdicios. Erosión del suelo por el arrime y carga de productos, por apertura y rehabilitación de brechas corta fuego, por la rehabilitación de caminos. Compactación del suelo por el derribo, troceo y elaboración de productos, por el tránsito y operación de vehículos, maquinaria y equipo. Contaminación del suelo durante las distintas fases del aprovechamiento. Aumento de materia orgánica. Reciclamiento de nutrientes por el control de desperdicios y labores de cultivo.
Agua	Reducción de infiltración. Variación de flujo de agua por la disminución de la cubierta vegetal. Variación de flujo del agua por el arrime, carga y transporte de productos y, por la rehabilitación de caminos. Turbidez del agua por el arrastre de productos, por el tránsito de vehículos, roturación del suelo para la reforestación, apertura y rehabilitación de brechas corta fuego y por la rehabilitación de caminos. Contaminación del agua durante las distintas fases del aprovechamiento.
Fauna silvestre	Alteración de hábitats silvestres por el derribo de arbolado y el arrastre de productos. Generación de hábitat silvestre por el control de desperdicios y la reforestación. Ahuyentamiento de las poblaciones de fauna silvestre por la presencia del hombre y el ruido de las actividades realizadas. Modificación de los patrones de conducta de la fauna silvestre. Reducción de las poblaciones de fauna durante las actividades de campo. Reducción de las poblaciones de fauna por factores antrópicos.
Vegetación	Daños mecánicos a la vegetación residual por el derribo de arbolado y arrastre de los productos forestales. Reducción de la cobertura arbórea por el derribo de arbolado. Reducción de la densidad por labores de cultivo.

	Modificación de la estructura y composición de la masa por el derribo de arbolado. Cambio de la estructura y composición arbórea por las labores de reforestación y cultivo. Mejoramiento genético del bosque por el marqueo y derribo del arbolado. Mejoramiento genético de la masa por labores de cultivo y reforestación. Incremento de la tasa de crecimiento del bosque por el derribo de arbolado, por reforestación. Ámbito de protección al bosque por las labores de prevención y combate de incendios, plagas, enfermedades y pastoreo. Inducción a la regeneración natural por el derribo del arbolado y el arrastre de los productos forestales, por los tratamientos al suelo y a la reforestación.

Los impactos negativos de ocurrencia obligada son: la Reducción de la densidad arbórea y la Reducción de las existencias reales y la cobertura de copa.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

En el DTU presentado, el **"Promovente"** describe un listado de los impactos negativos que se generarán con el aprovechamiento, así como las medidas de mitigación que serán observadas durante la ejecución del **"Proyecto"**, las cuales se describen a continuación:

Componente o factor ambiental	Impacto Ambiental	Etapa de aprovechamiento	Mitigación	Tiempo y lugar de aplicación
Suelo	1.- Modificación de las propiedades físicas del suelo.	Control de desperdicios	El personal encargado de las actividades de control de desperdicios, llevará a cabo la pica y dispersión eficiente de los materiales, de tal manera que éste determinará el requerimiento de dicho material en la zona de elaboración, para así no provocar un incendio.	Durante las actividades de elaboración de productos
	2.-Erosión	Extracción, arrime y carga de productos	El personal encargado de las actividades de extracción de los productos elaborados realizarán el retiro y concentración de trozas en los carriles de arrime con la intención de	Al término de las actividades de aprovechamiento de cada área de corta

			que el impacto al suelo sea puntual. En carriles de arrime y brechas de saca, colocar residuos del aprovechamiento en forma perpendicular a la pendiente, así como la reforestación	
	3.-Erosión	Apertura y rehabilitación de Brechas corta fuego	Construcción brechas a base de terreno natural garantizando su estabilidad y funcionalidad, evitando problemas de erosión por escurrimiento. Realizarlas perpendicular a la pendiente.	Inicios de epoca de estiaje durante el ciclo de corta.
	4.-Erosión	Rehabilitación de caminos	Compactación de la carpeta de rodamiento. No se abandonarán materiales o residuos a orilla de cuerpos de agua o del mismo camino. Suavización de taludes con una pendiente de 2:1 buscando favorecer el establecimiento de vegetación secundaria	De acuerdo con el cronograma descrito, en puntos críticos
	5.-Compactación	Derribo, troceo, y elaboración de productos	No se permitirá el hacinamiento de vehículos cargados en un solo sitio para evitar la compactación del suelo. En sitios donde se formen zanjas por la huella de las yantas, se colocarán residuos del aprovechamiento	Puntos estratégicos del aprovechamiento forestal
	6.-Contaminación	Tránsito y operación de vehículos, maquinaria y equipo	En caso de presentarse fallas mecánicas, y no ser posible la extracción del vehículo, este se moverá hacia lugares lejos de corrientes de agua, en espacios planos y abiertos, para realizar las reparaciones. De presentarse un derrame de aceites y lubricantes, se	Durante la ejecución de los trabajos de campo y/o la vigencia del documento técnico unificado

			esparcirá en forma inmediata aserrín con la finalidad de absorber el líquido y contener su dispersión	
	7.- Contaminación	Todas las fases del aprovechamiento	Se realizarán campañas de recolección de basura previo al finiquito y entrega del área de corta. Los residuos, según su naturaleza, serán incinerados o colocados en contenedores que permitan su disposición final en tiraderos debidamente registrados	Durante la vigencia de las áreas de corta
	8.- Aumento de Materia Orgánica	Derribo, troceo, y elaboración de productos	El personal encargado de las actividades de control de desperdicios, llevará a cabo la pica y dispersión eficiente de los materiales, de tal manera que éste determinará el requerimiento de dicho material en la zona de elaboración, para así no provocar un incendio.	Puntos estratégicos del aprovechamiento forestal
	9.- Reciclamiento de nutrientes	Derribo, troceo, y elaboración de productos	La incorporación al suelo de partes vegetativas residuales del aprovechamiento forestal o de labores del cultivo, mediante la pica y esparcido de las mismas contribuyen de manera importante en el reciclamiento de nutrientes en el bosque	Puntos estratégicos del aprovechamiento forestal
Agua	10.- Reducción de Infiltración	Derribo, troceo, arrastre y carga de productos	Pica y esparcido de los residuos del aprovechamiento ramas y ramillas en la zona donde se aproveche el árbol, desvío de escurrimientos superficiales de carriles de arrime y brechas de saca. Colocación de residuos de	Áreas de corta en turno y carriles de arrime.

			aprovechamiento en carriles de arrime y áreas desprovistas de vegetación donde la pendiente del terreno sea mayor a 30%	
	11.-Variación de flujo por la disminución de cubierta vegetal	Derribo, extracción de productos	Pica y esparcido de los residuos del aprovechamiento en aquellos claros abiertos al interior del bosque por efecto del aprovechamiento, contención de escurrimientos superficiales. Colocación de Residuos de aprovechamiento en carriles de arrime y áreas desprovistas de vegetación donde la pendiente del terreno sea mayor a 30%	Áreas de corta en turno y carriles de arrime.
	12.-Variación de flujo	Arrime, carga y transporte de productos	Se construirán cunetas que permitan la circulación del agua de acuerdo con su flujo natural. Mantenimiento continuo de cunetas, nivelación de la carpeta de rodamiento	Durante la vigencia de las áreas de corta
	13.-Variación de flujo	Rehabilitación de caminos	De ser necesario se realizará la construcción de alcantarillas y vados que permitan la circulación del agua de acuerdo con su flujo natural. Mantenimiento continuo de cunetas, alcantarillas y vados	En forma periódica
	14.-Turbidez del agua	Arrastre de productos	En los carriles de arrime se construirán retenes y/o colocación de residuos del aprovechamiento en forma perpendicular a la pendiente del terreno, delimitar y mantener la vegetación natural en las franjas de protección a escurrimientos. Durante la ejecución de las actividades de campo, el responsable técnico	Áreas de corta en turno y carriles de arrime.

			realizará la supervisión de las actividades	
	15.-Turbidez del agua	Tránsito de vehículos	Riegos de auxilio en la carpeta de rodamiento, reduciendo la cantidad de partículas en suspensión. Mantenimiento de la capeta de rodamiento y brechas de saca	Área de corta en turno, caminos y brechas de saca existentes
	16.-Turbidez del agua	Trabajos de reforestación	Se realizarán las reforestaciones con líneas perpendiculares a la endiente. Se evitará realizar labores de reforestación a las orillas de corrientes y cuerpos de agua.	Entre marzo y abril de cada año durante el ciclo corta.
	17.- Turbidez de agua	Apertura y rehabilitación de brechas corta fuego	Construcción brechas a base de terreno natural garantizando su estabilidad y funcionalidad, evitando problemas de erosión por escurrimiento. Realizarlas perpendicular a la pendiente.	Inicios de epoca de estiaje durante el ciclo de corta.
	18.-Turbidez del agua	Rehabilitación de caminos	Compactación de la carpeta de rodamiento a fin de disminuir la suspensión de partículas que por efecto del viento puedan parar en los escurrimientos presentes en el conjunto predial. Se evitará abandonar a la orilla de corrientes y cuerpos de agua materiales pétreos	De acuerdo con el cronograma establecido
	19.-Generación de residuos sólidos	Todas las fases del aprovechamiento	Posteriormente a los trabajos de aprovechamiento forestal se efectuarán jornadas de recolección de basura en el área tratada. Colocación de contenedores que permitan su almacenamiento y traslado a sitios de deposición final o tiraderos municipales	Durante la ejecución de los trabajos

Fauna	20.- Alteración de hábitats silvestres	Derribo y arrastre de productos	Se evaluara la regeneración natural y en caso de que no se cumpla con el mínimo, se reforestará con especies nativas de los rodales bajo aprovechamiento, para mantener las condiciones naturales de los hábitats silvestres. Asimismo se conservarán al menos 5 árboles muertos en pie por hectárea, a fin de favorecer las oportunidades de anidación y refugio de especies de fauna silvestre. Apilar ramas en montones de distintas dimensiones para refugio, nidos o madrigueras. Llevar a cabo la reforestación con especies nativas, para asegurar su mayor adaptabilidad y sobrevivencia, buscando en el menor tiempo posible recuperar el hábitat	3 años posterior al aprovechamiento y antes de la época de lluvias
	21.- Generación de hábitats silvestres	Control de desperdicios y la reforestación	Posterior a la intervención en cada área de corta se llevará a cabo el establecimiento de sitios de refugio de fauna silvestre mediante la colocación de montones de residuos de aprovechamiento, se prevé que sean 10 sitios por área de corta. Así como la reforestación de las áreas tratadas de acuerdo con los resultados de la evaluación	Áreas de corta posterior a la intervención silvícola
	22.- Ahuyentamiento de poblaciones silvestres	Todas las fases del aprovechamiento	Se determinarán únicamente tres meses para llevar a cabo los trabajos de derribo, elaboración y trasporte de productos, para impactar en un menor tiempo dichas poblaciones, asimismo se esparcirá cebo	Áreas de corta posterior a la intervención silvícola

			(granola) posterior a los trabajos.	
	23.- Modificación de patrones de conducta	Todas las fases del aprovechamiento	las puntas y ramas serán picadas y distribuidas en el área de corta formando pequeños montones que servirán de refugio o madriguera a mamíferos pequeños y reptiles	Áreas de corta posterior a la intervención silvícola
	24.- Reducción de Poblaciones silvestres	Todas las fases del aprovechamiento	Quedará estrictamente prohibido cazar, capturar o dar muerte a cualquier ejemplar de fauna silvestre, en caso de que se detecté un individuo, se le ahuyentará o en el peor de los casos se trasferirá al individuo a zonas fuera de peligro	Durante la vigencia del aprovechamiento forestal
	25.- Reducción de Poblaciones silvestres	Fase de abandono del proyecto	La brigada encargada de vigilar los incendios forestales será la responsable de vigilar la caza furtiva y reportar a la gente ante las autoridades pertinentes, asimismo, se colocarán letreros estratégicamente colocados, sobre las sanciones que la ley cuenta, a cerca de este delito.	Áreas del conjunto predial, al finalizar la vigencia del aprovechamiento
Flora	26.-Daños mecánicos a la vegetación residual	Derribo y arrastre de los productos	Al inicio se marcará el 80% de la posibilidad dejando el 20% para el derribo de árboles con daños físicos. Evacuación de la regeneración y en caso de que no se cumpla con el mínimo, se realizará la reforestación por efecto del aprovechamiento	En el área de corta en turno
	27.- Reducción de cobertura arbórea	Derribo	Se realizará un rejunte de las trozas y fustes completos con el uso de ganchos troceros, hacia el carril de arrastre evitando	Al final de los trabajos de extracción de

			dañar la vegetación residual por el rodamiento de las trozas. Evaluación de la regeneración natural y reforestación con especies nativas	cada área de corta
	28.-Reducción de la densidad arbórea	Derribo	Evaluación de la regeneración natural y reforestación con especies nativas	Al final de los trabajos de extracción de cada área de corta
	29.- Modificación de estructura arbórea	Derribo	Se procederá a realizar el aprovechamiento de todas las especies forestales equitativamente, sin menos preciar determinadas especies.	Durante la etapa de derribo una vez al año durante la vigencia del aprovechamiento
	30.- Modificación de estructura arbórea	Reforestación y cultivo	Evaluación de la regeneración natural y en caso de que no se cumpla con lo mínimo, se procederá a realizar labores de reforestación con especies nativas en los rodales de aprovechamiento.	3 años posterior al aprovechamiento y antes de la época de lluvias
	31.- Mejoramiento genético	derribo	La ejecución del aprovechamiento será dirigido hacia la extracción preferencial del arbolado decrepito, enfermo, plagado y mal conformado, asimismo, se dejaran arboles padre plus que serán los encargados de esparcir su material genético y así regenerar superficies con esa carga genética.	Durante la etapa de derribo una vez al año durante la vigencia del aprovechamiento
	32.- Mejoramiento genético	Reforestación y cultivo	Se prevé que los individuos reforestados, serán de la mismas especies que se encuentran en los rodales bajo aprovechamiento, sin embargo, estos serán de diferentes partes,	3 años posterior al aprovechamiento y antes de la época de lluvias

			contribuyendo en un futuro a la diversidad genética de las poblaciones que se encuentren en los rodales actuales	
	33.-Incremento en tasa de crecimiento	derribo	Al realizar la liberación de espacio en el dosel forestal, contribuye al crecimiento de los individuos residuales, por la disposición de luz y de nutrimentos que hacen que se incremente el volumen en las áreas de corta.	Durante la vigencia del aprovechamiento
	34.-Incremento en tasa de crecimiento	Reforestación y cultivo	La regeneración natural y los individuos que sean reforestados contribuirán en un futuro al incremento del volumen existente en los rodales bajo aprovechamiento	A largo plazo
	35.- Incremento superficie arbolada	reforestación	El conjunto predial contempla superficies destinadas a labores de restauración, que en un futuro serán superficies destinadas para el aprovechamiento forestal, asegurando el incremento del ecosistema y hábitats para la flora y fauna silvestre	Cada año durante y posterior de la vigencia del aprovechamiento
	36.- Protección de Bosque	Prevención y combate de incendios, plagas enfermedades y pastoreo	Se implementará una brigada con herramientas mínimas necesarias para la apertura y rehabilitación de las brechas cortafuego además de vigilar el conjunto predial contra factores nocivos para el ecosistema del conjunto predial	Durante la vigencia de la autorización
	37.-Inducción a la Regeneración natural	Derribo	Al realizar la liberación de espacio en el dosel forestal, contribuye a generar espacios que son una oportunidad para la	Durante la vigencia de la autorización

			germinación de nuevos individuos forestales, por la disposición de luz y de nutrimentos que hacen que se incremente el número de árboles en las áreas de corta.	
	38.-Inducción a la Regeneración natural	Tratamientos al suelo y reforestación	Al realizar labores de escarificación y remoción del suelo, contribuye a que semillas forestales caigan en dichas superficies, germinando en ellas y reforestando naturalmente los espacios libres de competidores, que hacen que se incremente el número de árboles en las áreas de corta.	Durante la vigencia de la autorización

De esta forma con las medidas de mitigación propuestas por el "**Promovente**", la biodiversidad asociada a este ecosistema no se verá comprometida con el desarrollo del "**Proyecto**", toda vez que la implementación de los programas de mitigación fueron diseñados con la finalidad de propiciar la preservación y mejoramiento de este ecosistema.

Por lo antes expuesto y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del **"Proyecto"**, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además de que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas y de mitigación señaladas en la información presentada por el "**Promovente**" en el Documento Técnico Unificado y que esta Delegación Federal considera que son viables de realizarse, en virtud de que se orientan a evitar o reducir al mínimo los efectos negativos que sobre el ambiente ocasionará el "**Proyecto**".

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 32 Bis fracción I, III, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 28 fracciones V y XI de la LGEEPA; 5° incisos N) fracción IV y S); 12 y 15 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; "Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos Segundo fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en

los servidores públicos que se señalan", 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que el **"Proyecto"** en cuestión **ES PROCEDENTE**; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, sujeto a los siguientes:

T É R M I N O S

PRIMERO. - SE AUTORIZA el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de **526.46** hectáreas, de un total de **756.60** hectáreas para el desarrollo del **"Proyecto"** denominado, **"Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable del Conjunto Predial Integrado por los predios particulares: Fracción "A" del Predio denominado "La Mesa"; "El Borbollón"; Fracción "A" del Predio denominado "Barrio Seco"; "Rancho Los Pozos"; Fracción "B" del Predio denominado "Barrio Seco"; Fracción "B" del Predio denominado "Rancho de Los Pozos y El Tezontle", Peñas Altas; "Sin Nombre Ubicado en Pinal Osorio"; "EL Guajolote"; Lotes Uno, Dos y Tres de la Fracción "A" del Predio denominado "Rancho de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas" y "Los Pozos", Todos ubicados en la Localidad de Pinal de Osorio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México"**, promovido por [redacted] en su carácter de Representante Legal de la empresa **SIDDHA YOGA DHAM de MEXICO, A. C.**

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una **vigencia de 10 años** (años de intervención 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026) para realizar las actividades de aprovechamiento forestal maderable y la extracción de las materias primas forestales, sus productos y subproductos resultantes.

La vigencia del aprovechamiento forestal maderable será **al 19 de mayo de 2026** para realizar las actividades señaladas en el **Considerado V** del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza otra actividad que no esté listada en el **Considerando V** del presente oficio resolutivo.

CUARTO.- El **"Promovente"** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que desista realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en la fracción II del mismo artículo y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **"Promovente"** en caso que decida realizar modificaciones al **"Proyecto"** deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo. Para lo anterior el **"Promovente"** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades que se pretenden modificar del **"Proyecto"**.

SEXTO.- La presente sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **"Proyecto"**, por lo que es obligación del **"Promovente"**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la operación del mismo.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las actividades autorizadas del **"Proyecto"**, estarán sujetas a la descripción contenida en Documento Técnico Unificado, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en el presente oficio resolutivo y a las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S

1.- El responsable Técnico de la ejecución del programa de manejo forestal será el **ING. CONSTANTINO ESCAMILLA HERNÁNDEZ**, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 3, Número 37 y será responsable solidario con el "**Promovente**" del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2.- El método de señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CEH-37

3.- Se asignan los siguientes Códigos de identificación para el Conjunto Predial, los cuales deberán indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, productos y subproductos que se obtengan del aprovechamiento.

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción "A" Del Predio denominado La Mesa	P-15-110-MES-019/16
El Borbollón	P-15-110-BOR-001/16
Fracción "A" del Predio denominado Barrio Seco	P-15-110-BAR-001/16
Rancho Los Pozos	P-15-110-POZ-001/16
Fracción "B" del Predio denominado Barrio Seco	P-15-110-BAR-002/16
Fracción "B" del Predio denominado Rancho de Los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas	P-15-110-POZ-002/16
Sin Nombre Ubicado en Pinal de Osorio	P-15-110-NOM-032/16
EL Guajolote	P-15-110-GUA-001/16
Lote Uno de la Fracción "A" del Predio denominado Rancho de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas	P-15-110-TEZ-001/16
Lote Dos de la Fracción "A" del Predio denominado Rancho de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas	P-15-110-TEZ-002/16

Lote Tres de la Fracción "A" del Predio denominado Rancho de los Pozos y El Tezontle, Peñas Altas	**P-15-110-TEZ-003/16**
Los Pozos	**P-15-110-POZ-003/16**

4.- El "**Promovente**" está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado.

5.- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6.- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 93, 94 95 y 96 de su Reglamento.

7.- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de México, Órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

8.- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

9.- Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

10.- En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

11.- Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.

12.- En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.

13.- Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.

14.- Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.

15.- Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

16.- Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.

17.- Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.

18.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personal físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

20.- El **"Promovente"** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el Documento Técnico Unificado presentado para llevar a cabo el **"Proyecto"**, así como de los **Términos y Condicionantes** establecidas en la presente resolución. El **"Promovente"** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las **Condicionantes**.

21.- El **"Promovente"** deberá e dar cabal cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas enlistadas en el Considerando X del presente oficio resolutivo.

22.- Deberá dar un adecuado manejo a los residuos peligrosos generados con base en lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

23.- El **"Promovente"** deberá formular un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** que tenga como objetivo realizar actividades de supervisión, seguimiento y control de las medidas propuestas en Documento Técnico Unificado, así como las expuestas en el presente oficio resolutivo, para lo cual se deberá designar un responsable ambiental que coordine y evalué el éxito de dichas medidas a través de indicadores, así como el de realizar las acciones correctivas cuando no se obtengan los resultados esperados al aplicar las medidas de prevención y mitigación y será responsable además

de observar la política relativa a la obligación que tienen autoridades y particulares para asumir la responsabilidad de protección del equilibrio ecológico, asimismo estas acciones tienen como objetivo el coadyuvar a concretar la política de prevención de las causas que generan los desequilibrios ambientales, materializando el objetivo medular de la evaluación del impacto ambiental, dicho **PVA** deberá entregarse a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la recepción del presente resolutivo y ser implementado, presentado de forma anual los informes en caso de no haber ninguna observación por parte de esta Delegación Federal, dicho PVA deberá completarse con la siguiente información:

- Indicadores para cuantificar el éxito de las medidas instrumentadas
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados
- Medidas aplicadas a los impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las actividades del **"Proyecto"**

El **"Promovente"** deberá complementar el PVA que presento en el Documento Técnico Unificado, incluyendo lo siguiente:

Las acciones de conservación y protección a la fauna silvestre de la región, que deberán incluir un estudio prospectivo sobre la presencia o ausencia de las especies de flora y fauna silvestres con alguna categoría de Riesgo conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010,** dicho estudio prospectivo así como, el programa en cita, deberá incluir entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Metodologías a utilizar.
II.- Técnicas que se aplicarán.
III.- Calendarización de las actividades a desarrollar.
IV.- Manejo e interpretación de los resultados, incluyendo los criterios que se emplearán para determinar la eficiencia y eficacia de las distintas actividades que incluirá el programa.
V.- Análisis de los posibles impactos residuales no previstos, con el fin de determinar las medidas de mitigación o compensación adicionales que deberá realizar la promovente.
VI.- Estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación del programa, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que comprende, así como los costos directos e indirectos.

24.- El **Promovente** deberá instalar al inicio del **"Proyecto"** por lo menos 10 letreros alusivos en puntos visibles sobre las actividades que pretende llevar a cabo, así como para la protección de la Flora y Fauna Silvestre.

25.- En caso de que durante la ejecución del **"Proyecto"** se identifique la presencia de fauna silvestre, ésta deberá ser reubicada o ahuyentada hacia sitios con vegetación natural o sitios de anidación fuera del sitio del **"Proyecto"**.

26.- Se deberá limitar la remoción de la vegetación estrictamente a la autorizada en el presente resolutivo a través de la delimitación de la superficie a intervenir.

27.- La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos (motosierra) y manual (hachas y machetes) y no se deberán utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin, ni maquinaria

pesada. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual y direccional para evitar daños al renuevo y a la vegetación aledaña a las áreas del **"Proyecto"**.

28.- Previo a las labores de desmonte para el desarrollo del **"Proyecto"** se deberá implementar el programa de rescate y reubicación de los individuos de las especies de fauna silvestre presentes en las zonas de trabajo indicadas en el Documento Técnico Unificado presentado, en el que se deberán considerar las especies de lento desplazamiento, así como aquellas de interés biológico para su conservación. Asimismo, se hace de su conocimiento que están prohibidas las actividades de captura y/o cacería con fines de comercialización, tráfico, posesión y/o cautiverio de especies de fauna silvestre.

29.- Deberá establecer un programa de rescate y reubicación de las especies de flora silvestre, en el que se deberán considerar las especies de interés biológico para su conservación que se encuentren presentes en la zona donde se realizarán los trabajos para el desarrollo del **"Proyecto"**. Dicho programa deberá contemplar el rescate de germoplasma a través de semillas, propágulos y/o individuos, los cuales se reubicarán dentro del predio y en la zona de influencia del mismo. Asimismo, se hace de su conocimiento que están prohibidas las actividades de colecta, comercialización, tráfico, posesión de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del **"Proyecto"** y en las áreas adyacentes al mismo. Los resultados deberán indicar el número de individuos rescatados y reubicados por especie, descripción de las técnicas de rescate y de reubicación, trabajos de mantenimiento para garantizar su sobrevivencia, acciones de evaluación y monitoreo. De igual manera deberá establecer un programa de mitigación para los recursos hidrológicos al que se encuentre integrado el predio en comento y deberá monitorear y reportar los resultados obtenidos.

30.- De conformidad con los criterios establecidos en el MOETEM deberá:

Mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 9%, cuya profundidad de suelo es menor de 10 cm y la pedregosidad mayor al 35%. Los taludes en caminos deberán estabilizarse y reforestarse con especies nativas. En áreas que presenten suelos delgados o con afloramientos de roca madre, no podrá realizarse ningún tipo de aprovechamiento, ya que la pérdida de la cobertura vegetal en este tipo de terrenos favorecería los procesos erosivos. Los tocones encontrados en las áreas seleccionadas para el aprovechamiento forestal no podrán ser removidos o eliminados, en especial aquellos que contengan nidos o madrigueras.

31.- Los residuos forestales resultantes del aprovechamiento forestal deberán ser triturados o picados y esparcidos o acomodados en curvas de nivel en áreas destinadas a la reforestación y conservación de suelos, preferentemente de forma adyacente a la pendiente en el área del **"Proyecto"**, evitando su apilamiento y que con esto se genere la construcción de cauces de agua, que provoquen erosión.

32.- Presentar en un plazo de tres meses un inventario de la flora y fauna silvestres que se encuentra distribuida en la zona del **"Proyecto"**, el cual se deberá realizar a través de técnicas y métodos de muestreo de campo y señalar cada uno de ellos.

33.- Presentar un Programa de Rescate y Reubicación para la especie ***Barisia imbricata* (escorpión)**, ***que*** se encuentra clasificada como Sujeta a Protección Especial y para la especie ***Comarostaphylis discolor* (madroño borracho)**, ***que*** se encuentran clasificada como Sujeta a Protección Especial y Amenazada, en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y señalarlas en el programa de vigilancia forestal.

34.- Los bordes de caminos rurales deberán ser protegidos con árboles y arbustos nativos, así como realizar acciones de reductores de velocidad y señalamientos de protección de la fauna. Asimismo el "**Promovente**" deberá llevar a cabo la restauración y rehabilitación de suelos y mantener la calidad de ríos, cuerpos de agua y manantiales.

OCTAVO.- El **"Promovente"** es el único Titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la ejecución del **"Proyecto"**. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos de la legislación vigente en la materia y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo documento en el que conste el consentimiento expreso del adquiriente para recibir la Titularidad de la Autorización y responsabilizarse del Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el aprovechamiento forestal maderable de quien pretenda ser el nuevo **"Promovente"**.

La presente resolución a favor del **"Promovente"** es personal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **"Promovente"** deberá de dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **"Proyecto"**, esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los **Términos** y **Condicionantes** establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso acordará la transferencia.

NOVENO.- El responsable de la ejecución del **"Proyecto"** será **SIDDHA YOGA DHAM DE MÉXICO, A.C.**, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle la Presa No. 123 Int. 100, Colonia San Jerónimo, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, a través del [redacted] como Representante Legal y **"Promovente"** de la autorización.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el sitio del "**Proyecto**", así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o alguna medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **Términos** y **Condicionantes** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en la materia.

DECIMO PRIMERO.- El **"Promovente"** deberá de mantener en el domicilio registrado en el Documento Técnico Unificado presentado, copias respectivas del expediente que contenga los informes de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente oficio resolutivo, del Documento Técnico Unificado, así como del propio oficio resolutivo. Lo anterior para efectos de mostrarlas a la autoridad que así lo requiera.

DECIMO SEGUNDO.- Se deberán realizar labores de difusión e instalar letreros en sitios visibles y mantas en los vehículos que transporten los productos resultantes, con el objeto de informar a la población sobre las actividades que se están realizando. Dichas mantas deberán tener el siguiente texto: ***"EXTRACCION DE ARBOLADO POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE AUTORIZADO CON OFICIO No. DFMARNAT/3232 /2016".***

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES
DESPACHO
06 JUN 2016
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

ARQ. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ ALVARADO

C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
Lic. Alejandro del Mazo Maza.- Presidente de la CONANP.- México, D.F.
M. C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca Méx.
Ing. Francisco Osorno Soberon.- Director General de PROBOSQUE del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

Bitácora: 15/L7-0290/07/15

VMCA'EMM'MMH'VVM'mr*

I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México

II. Versión pública de Autorización para el Aprovechamiento Forestal Maderable (DTU).

III. Parte o sección clasificada: Datos personales.

IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del áreaMaximo Quintana Haddad
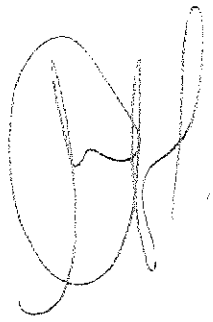
VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017